

CONSTANCIA SECRETARIAL: *A Despacho de la Jueza el presente proceso, informándole para resolver memoriales allegados por la parte demandante. Santiago de Cali, 27 de abril de 2022.*

El Secretario,

JÉRONIMO BUITRAGO CÁRDENAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

De acuerdo con lo manifestado y solicitado por el apoderado de la parte demandante, en escrito del pasado 4 de abril del presente año, considera este Despacho judicial, que lo solicitado es procedente, razón por la que se ordena que a través de secretaría le sea remitido el link del expediente digital, para lo que a bien tenga.

De otra parte, del memorial de fecha 7 de abril de los corrientes, arrimado por la parte actora se tiene que lo pretendido por el petente es viable, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 593 del Código General del Proceso, en consecuencia, se ordena que por secretaría le sea comunicado por última vez de las medidas aquí decretadas a las entidades bancarias BANCO BBVA S.A, BANCO CAJA SOCIAL S.A., BANCO DE BOGOTÁ S.A., BANCO DE BOGOTÁ S.A., BANCO AV VILLAS S.A., BANCO GNB SUDAMERIS S.A., BANCOLOMBIA S.A., BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL, BANCO COOMEVA S.A., BANCO FINANDINA S.A., BANCO W S.A. y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., so pena de incurrir en multa sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales.

Finalmente, cumplido como fue el emplazamiento de los demandados, según se evidencia en escrito que antecede, sin lograr su comparecencia dentro del término indicado, se le designa como Curador Ad Litem, al abogado integrante de la Lista de Auxiliares de la Justicia JANIOR CAÑÓN PATIÑO, quien podrá ser ubicado en la Calle 11 No. 4-42 Oficina 721 de esta ciudad y/o Diagonal 24 A No. T25-143, a los teléfonos 4487628, 8801639, 8843193 y/o 3104026106, correo electrónico jacapa61@yahoo.es. Comuníquesele del nombramiento, conforme lo señalado en el artículo 49 del Código General del Proceso, para que tome posesión inmediata del cargo y sea notificado del proceso de manera electrónica.

NOTIFÍQUESE.


ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ
Jueza

LV.